CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITSTA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" REPRESENTADO POR EL **DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES AL SER REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "**EL ITSTA**"

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE CREA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, QUE INICIA ACTIVIDADES EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 100 DE LA ENTIDAD EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

I.2. TIENE ENTRE OTROS, COMO OBJETO OFRECER UN SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTEGRAL, CERTIFICADO, ACREDITADO Y DE INVESTIGACIÓN, QUE CONTRIBUYE A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ENTORNO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL SIENDO LÍDER EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL, PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS.

I.3. ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ APOYAR A ALUMNOS Y ACADÉMICOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

I.4. QUE EL M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA ES *DIRECTOR GENERAL* DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2010.

I.5. QUE LOS ALUMNOS CUENTAN CON EL RESPALDO DEL INSTITUTO EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, DOCUMENTOS QUE LO AVALAN COMO ESTUDIANTE Y DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE MANEJO DE INFORMACIÓN QUE PUDIERA BRINDÁRSELE AL ALUMNO.

I.6. TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITS9908214Y3.

I.7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN DESVIACIÓN LINDERO TAMETATE S/N., COLONIA LA MORITA, CÓDIGO POSTAL 92100, EN LA CIUDAD DE TANTOYUCA, VERACRUZ; TENIENDO COMO TELÉFONOS 01 800 5521050, (789) 8931680, 8931552 Y 8931014, CORREO ELECTRÓNICO pacoluna777@hotmail.com, WEB: www.//itsta.edu.mx.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO VO. BO. LIC. ADMINISTRACION Y CONSULTA

II. DECLARA **"EL COLEGIO"**

II.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ENERO DE 1979 Y REFORMAS PUBLICADAS EN EL MISMO INSTRUMENTO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012, CUYO OBJETO PREDOMINANTE ES REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN MATERIA AGROALIMENTARIA, FORESTAL Y AFINES, E IMPARTIR EDUCACIÓN DE POSTGRADO Y PRESTAR SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DICHAS MATERIAS.

II.2. QUE ESTÁ AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE QUE ESTABLEZCA LAS OFICINAS QUE ESTIME CONVENIENTES EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II.3. QUE HA SIDO RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN (CPI), MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2001, Y COMO TAL GOZA DE AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, HOY LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

II.4. QUE EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE *DIRECTOR GENERAL* GOZA DE FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO POR EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 25,277 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2012, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO.12 DE LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.

II.5. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CPO590222VE9.

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO–TEXCOCO KM.36.5, MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CP.56230, MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y BUENA FE, CUYO PROPÓSITO ESENCIAL ES PERMITIR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AMBAS PARTES EN EL EJERCICIO DE SUS TRABAJOS, PRECISANDO QUE AMBOS SON ORGANISMOS DISTINTOS ENTRE SÍ, CON LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE CUMPLIRLO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

DIRECCIÓN JURÍDICA VALIDADO

III.3. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, LOS SERVICIOS Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL CUMPLIMENTO DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL; EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA; Y LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO, EN TODAS AQUELLAS ÁREAS DE COINCIDENCIA DE SUS FINALIDADES E INTERESES INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y APOYO MUTUO QUE BENEFICIEN A LAS PARTES Y A LA SOCIEDAD.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, Y EN TANTO NO SE CONTRAVENGAN LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS ACADÉMICOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE DE AMBAS INSTITUCIONES, **LAS PARTES** SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

a) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROYECTOS.
b) DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
c) INTERCAMBIO DE INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS, ASEGURANDO UN SÓLIDO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES.
d) FAVORECER EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, YA SEA CON FINES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN O DE ASESORAMIENTO EN LOS CAMPOS DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES.
e) INVITAR A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, ESTADÍA PROFESIONAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES O INVESTIGACIÓN DE TESIS EN CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, PREVIA CONCERTACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO, NÚMERO DE EDUCANDOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS AL EFECTO CONJUNTAMENTE, NORMAS DE TRABAJO, DISCIPLINARIAS Y PRESTACIONES.
f) FACILITAR EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR Y POSTGRADO CON EL FIN DE QUE PUEDAN PARTICIPAR EN CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPLEMENTEN SU FORMACIÓN.
g) APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS POSGRADOS DE AMBAS PARTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS QUE EN LA MATERIA INSTRUMENTEN LAS PARTES.
h) IDENTIFICACIÓN, CONCENTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE INTERÉS GENERAL, VINCULADAS CON LAS ÁREAS DE INTERÉS.
i) ACCIONES CONDUCENTES A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENLAZADAS CON LAS ÁREAS QUE SE REQUIERAN.

DIRECCIÓN JURÍDICA VALIDADO DEPTO. ASUNTOS CONTENCIOSOS

j) REALIZACIÓN DE ACCIONES FORTALEZCAN LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y COMUNITARIO, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

k) CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA, POR MEDIO DE ACTIVIDADES TALES COMO CONFERENCIAS, TALLERES Y CURSOS MODULARES, ENTRE OTROS.

l) ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS COMO SEMINARIOS, MESAS REDONDAS, CONFERENCIAS, ETC.

m) ACCIONES NO EXPLÍCITAMENTE MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE POR INTERÉS DE LAS PARTES SE CONSIDEREN COMO EXTENSIÓN DEL MISMO.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA **LA UNIVERSIDAD** Y **EL COLEGIO** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE DETERMINEN, LOS CUALES SUSCRITOS POR LAS INSTANCIAS DESIGNADAS PARA ELLO, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRAL DE ESTE.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS MODALIDADES A DESARROLLAR, LAS CONDICIONES FINANCIERAS, CALENDARIOS DE REALIZACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS PROGRAMAS, LOS CUALES TENDERÁN A SER EQUITATIVOS PARA AMBAS PARTES TANTO EN DERECHOS COMO EN OBLIGACIONES.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A PROPICIAR TODA ACTIVIDAD RELATIVA A LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A LA DIVULGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA EN LAS ÁREAS QUE CONSIDEREN DE INTERÉS.

QUINTA.- COORDINACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE CONSIDEREN NECESARIOS DE INSTRUMENTAR, SERÁN DETERMINADOS EN EL SENO DEL COMITÉ DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR DOS REPRESENTANTES POR CADA UNA DE ELLAS, MISMOS QUE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTE TENDRÁ POR OBJETO:

a) PRECISAR DE ACUERDO A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE **LAS PARTES**, EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

b) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECIALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA, APOYÁNDOSE EN LOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE CONSIDERE NECESARIOS. LOS PROGRAMAS ELABORADOS DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS MISMOS.

c) COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

DIRECCIÓN JURÍDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORÍA Y CONSULTA

d) PRESENTAR UN INFORME ESCRITO, FINAL O POR ETAPAS, SEGÚN LO DETERMINEN LAS PARTES, SOBRE CADA PROGRAMA DE TRABAJO EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS LOGRADOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA PROGRAMA.

SEXTA.- APOYOS.

LAS PARTES GESTIONARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. MISMAS QUE SE OBLIGAN A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS, LA CUAL DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA. ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO POR **LAS PARTES.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE CIERTA INFORMACIÓN QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA PARTE A LA QUE LE PERTENECE, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ESTA SE LE TRANSFIERE A LA CONTRAPARTE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SOLO EL DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, POR LO QUE **LAS PARTES** SE OBLIGAN A NO CONTRAVENIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"EL COLEGIO" Y **"EL ITSTA"** ESTÁN DE ACUERDO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A QUE SE CONTRAIGA EN EL PRESENTE CONVENIO, SE ENCONTRARÁN LIMITADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A LA QUE ESTÁ OBLIGADO.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN OTROS PAÍSES RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES QUE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A SUS CONTRIBUCIONES AL PROYECTO.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y

DIRECCIÓN JURÍDICA VALIDADO

ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIAS DE AQUEL QUE LOS EMPLEÓ, POR LO QUE NO CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADA UNA INSTITUCIÓN COMO TITULAR DE LA RELACIÓN LABORAL, RESPECTO DEL PERSONAL DE LA OTRA, NI COMO SUSTITUTA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL ALGUNA POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE POR RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; EN ESTOS SUPUESTOS SE COMPROMETEN A INFORMAR POR ESCRITO A LA PARTE AFECTADA A LA BREVEDAD POSIBLE, SOBRE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES DE QUE SE TRATA.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES DE 5 (AÑOS) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁ SER PRORROGADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MANIFESTÁNDOLO POR ESCRITO UNA VEZ QUE SE CONSIDEREN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS REALIZADOS DURANTE SU VIGENCIA.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SER NECESARIA ALGUNA MODIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, **LAS PARTES** ACUERDAN QUE ESTA PROCEDERÁ CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO, O CUANDO ALGUNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, EN EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS LEGALES, SESENTA DÍAS NATURALES DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN OPERANDO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO, EL COMITÉ DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DETERMINARÁ EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁ, TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS DEBERÁN SOLUCIONARSE POR EL COMITÉ DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA O LAS PERSONAS QUE PARA ELLO LAS PARTES DESIGNEN. EN CASO DE QUE NO SE LOGRARA LO ANTERIOR, ACUERDAN EN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERAN TENER.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **LAS PARTES** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA

MC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORÍA Y CONSULTA